

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 1 de 5

Radicado interno: 20240008339

Medellín, 27 de diciembre de 2024

DE: ADRIÁN MAURICIO MEJÍA MEJÍA
Supervisor

PARA: LAURA SEPULVEDA MARIN
Secretaria General

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No 202400155

Cordial saludo,

A continuación, se exponen las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202400155
CONTRATISTA:	Julián David Escobar Velásquez
OBJETO:	Contrato de prestación de servicios para apoyar la gestión de la Secretaría General en los diferentes procesos, actividades y acciones encaminadas a la liquidación de contratos y/u ordenes de servicios celebrados por la ESU y las demás actividades y necesidades que requiera la Entidad.
VALOR INICIAL:	\$ 30.760.800
PLAZO FINAL	El plazo del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. ANTECEDENTES:

- A. El 30 de agosto de 2024, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el señor Julián David Escobar Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.452.102, suscribieron el Contrato 202400155, cuyo objeto es “Contrato de prestación de servicios para apoyar la gestión de la Secretaría General en los diferentes procesos, actividades y acciones encaminadas a la liquidación de contratos y/u ordenes de servicios celebrados por la ESU y las demás actividades y necesidades

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 2 de 5

que requiera la Entidad” por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$30.760.800), con un plazo a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2024.

B. El 30 de agosto de 2024, fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General la cual se encuentra vigente, así:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Suramericana	4001478-6	Cumplimiento	29/08/2024	01/07/2025	30/08/2024	\$6.152.160

C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato No. 202400155, mediante escrito radicado No.20240008339, presentó la justificación y recomendación respectiva que se anexa a la presente Cláusula Adicional No 1, para ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos.

D. La presente modificación se suscribe con fundamentos en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente.”

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de suscribir esta Cláusula Adicional No. 1 radica en aspectos tales como:

- Con el objetivo de coadyuvar a la liquidación de contratos interadministrativos y liberación de saldos presupuestales es menester dar continuidad y celeridad a las liquidaciones de contratos y/u ordenes de servicios celebradas entre la ESU y sus proveedores, con el fin de lograr ser más eficientes en las soluciones post contractuales con nuestros clientes; en consecuencia , la prestación de los servicios profesionales por parte del Contratista Julián David Escobar Velásquez adquieren valor debido a su rol y conocimientos en el ejercicio de revisión de contratos finalizados y en la proyección de actas de liquidación. Por lo expuesto anteriormente; la Secretaria General tiene la necesidad de continuar contando con los servicios profesionales en las diferentes actividades que viene desempeñando el contratista.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 3 de 5

- En conclusión, se hace necesario contar con el apoyo del profesional Julián David Escobar Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.452.102, bajo la modalidad de prestación de servicios como profesional, en la Secretaría General.
- Una vez expuestas las razones indicadas previamente, se concluye que se requiere ampliar el contrato No. 202400155, por el término de un (1) meses, es decir, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. De igual forma se requiere adición de recursos por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML (\$7.324.000).
- Cabe anotar que el contratista, viene prestando el servicio contratado en términos de oportunidad y conforme con lo pactado en el contrato No. 202400155.

4. PRECISIONES

Por lo antes expuesto, y dado que el contrato No. 202400155, se encuentra vigente y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo requerido, se sugiere suscribir la Cláusula Adicional 1 al contrato en mención, suscrito entre la ESU y profesional Julián David Escobar Velásquez, de modo que:

- Se amplíe el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2025.
- Se adicionen recursos en la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML (\$7.324.000).

La información presupuestal para ejecutar la cláusula adicional al contrato 202400155 es por el rubro presupuestal No 21202020080401-1, centro de costos No 14120 y CPC 83112.

Las garantías que amparan el contrato No. 202400155 se encuentran vigentes, sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia y valor asegurado de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

	Cumplimiento de requisitos jurídicos			Observaciones
	SI	NO	NO APLICA	
ADIELA DEL SOCORRO OSPINA MEDINA				

1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil			X	
4	Registro único tributario - RUT. *No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.	X			NIT 98.452.102-9
5	Cédula de ciudadanía representante legal. *No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.	X			Julián David Escobar Velásquez C.C. 98.452.102
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			21/12/2024
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			21/12/2024
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			21/12/2024
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			21/12/2024
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			21/12/2024

11	<p>Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. *En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</p>	X			<p>Certificado EPS- 21/12/2024</p>
12	REDAM	X			26/12/2024

6. MARCO LEGAL

En el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad (Acuerdo 090 de 2019) se expresa que: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”* como bien se indicó antes, el contrato No. 202400155 está vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) *“Principios de Economía y Celeridad”* del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

ADRIÁN MAURICIO MEJÍA MEJÍA

Supervisor:

Aprobó: Laura Sepúlveda Marín - Secretaria General

Revisó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Ana Cristina Perez Gil – Profesional Universitario - Unidad Gestión Jurídica